

Dolavon, Chubut, 10 de febrero de 2023.-

VISTO:

La Ley XVI N° 46 – Ley de Corporaciones Municipales de la Provincia del Chubut;

La Ordenanza N° 438/2012, sancionada por este H. Concejo Deliberante en la 12° Sesión Ordinaria del año 2012, celebrada el día 01 de agosto de 2021, según Acta N° 752;

La Nota N° 034/2023, remitida por el Sr. Luis Rubén Meurzet – Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Dolavon; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 438/2012 se reglamentan los servicios fúnebres, la exposición y venta de artículos funerarios en la localidad de Dolavon;

Que, se entiende por “Servicio fúnebre”, a los fines de la aplicación de dicha Ordenanza, a la instalación de salas y/o capillas de velatorios, venta de ataúdes, traslado de restos al cementerio y otros servicios afines al servicio fúnebre, cualquiera fuera su modalidad;

Que, la Ordenanza N° 438/2012 en su Artículo 7°, prohíbe la instalación y funcionamiento de salas de velatorios y/o similares sobre las calles Julio A. Roca; 25 de Mayo; 28 de Julio y San Martín, (en toda su extensión); Reconquista del 0 al 100; La Paz de 1918 del 0 al 100; Sarmiento del 0 al 100; Maipú del 0 al 100; de la localidad de Dolavon, las cuales además deberán guardar una distancia mínima de 100 metros de cualquier edificio público;

Que, tal prohibición procura preservar la vida cotidiana de los y las vecinas de dicha actividad comercial, cuando esta es ejercida por empresas con fines de lucro;

Que, mediante Nota N° 034/2023, el Sr. Luis Meurzet – Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Dolavon, solicita se exima a dicha entidad cooperativa de la prohibición establecida en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 438/2012, argumentando que la misma brinda el servicio solidario de sepelios, que se sostiene con un pequeño aporte obligatorio a cargo de cada usuario del servicio público de energía eléctrica, el cual se caracteriza por la sencillez acorde a su naturaleza;

Que, asimismo, el Sr. Meurzet expresa en su misiva que cuentan con una edificación emplazada dentro de la manzana que ocupa el predio de la Cooperativa, sobre la intersección de las calles Independencia y Sarmiento, siendo firme decisión del actual Consejo Directivo culminar la obra para poner en funcionamiento dos salas velatorias, con todos los servicios complementarios que la actividad requiere, siéndoles de urgencia invertir los recursos para terminar la obra inconclusa, en vistas del proceso inflacionario que modifica periódicamente el valor de materiales y mano de obra;

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, en su Artículo 33° Inciso 29, expresa que corresponde al Concejo Deliberante, entender en el marco de sus facultades sobre localización y habilitaciones de las funerarias;

Que, por lo expuesto, y en vistas de que la ubicación de las salas velatorias próximas a culminarse no afecta en modo alguno la tranquilidad y vida cotidiana de nuestros/as vecinos y vecinas, este Cuerpo Legislativo decide exceptuar a la mencionada Cooperativa de la aplicación del Artículo 7° de la Ordenanza N° 438/2012, no obstante, y a los fines de la habilitación de sus salas velatorias una vez culminada la obra, deberán cumplimentar los demás requisitos establecidos por dicha Ordenanza;

POR ELLO:

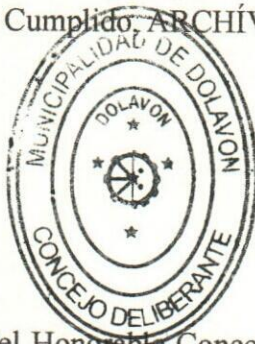
El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

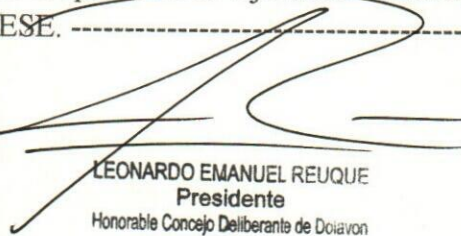
- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: EXCEPTÚESE a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE DOLAVON LTDA. – CUIT: 30-54579680-1 – Matrícula INAES: 5948, de la aplicación del Artículo 7º de la Ordenanza N° 438/2012, a los fines de prestar el servicio solidario de sepelio en la edificación emplazada dentro de la manzana que ocupa el predio de dicha Cooperativa, sobre la intersección de las calles Independencia y Sarmiento, de esta localidad. -----

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1002/2023.-

---Dada en la 1º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2023, celebrada a los 09 días del mes de febrero del año 2023.-ACTA N° 1.023.



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 13 de febrero de 2023.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a exceptuar a la cooperativa eléctrica de Dolavon LTDA, a los fines de prestar el servicio solidario de sepelio en la edificación emplazada dentro de la manzana que ocupa el predio de dicha cooperativa; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1002/2023;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1002/2023 sancionada en la 1° sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 09 días del mes de Febrero del año 2023, Acta N°1.023.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 238/2023



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
Municipalidad de Dolavon

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	16	02	2023
SALIDA	12:53		Pág. 1-1

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon